

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VIII

Caracas, martes 15 de mayo de 2018

Número 41.397

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.417, mediante el cual se declaran Zonas de Seguridad para la Protección y Garantía del Libre Ejercicio del Derecho al Sufragio, con carácter temporal, con ocasión de los comicios a efectuarse el día domingo 20 de mayo de 2018, para la elección del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, las instalaciones involucradas y sus áreas adyacentes al proceso electoral que en él se mencionan.- (Véase N° 6.375 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha lunes 14 de mayo de 2018).

Decreto N° 3.418, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos veinticinco millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuatro Bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 34.925.981.604,64), para el Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 3.419, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de un billón setecientos cinco mil novecientos noventa millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis Bolívares (Bs. 1.705.990.876.416,00), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia de viáticos para el personal que se desplegará en la "Operación República Elecciones Presidenciales 2018".

Decreto N° 3.420, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro millones de Bolívares (Bs. 569.034.000.000,00), destinados para el otorgamiento del Bono Único "Día del Rescate de la Dignidad Nacional, Pueblo en Armas, Unión Cívico-Militar", al personal de la Milicia Bolivariana.

Decreto N° 3.421, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de ochocientos cincuenta mil millones de Bolívares (Bs. 850.000.000.000,00), los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), a los fines de ejecutar obras relacionadas con la segunda etapa del Gran Corredor Turístico Patrimonial de la avenida Independencia de la ciudad de Coro, estado Falcón.

Decreto N° 3.422, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de cuatrocientos mil millones de Bolívares (Bs. 400.000.000.000,00), los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), a los fines de ejecutar las actividades correspondientes a la primera etapa de intervención del Sistema Hídrico del estado Falcón.

Decreto N° 3.423, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de Cien Mil Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000.000,00), los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), para la ejecución de obras relacionadas con la segunda etapa de Rehabilitación del Polideportivo de Coro, en el estado Falcón.

Decreto N° 3.424, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de un billón cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuatro millones de Bolívares (Bs. 1.429.204.000.000,00), destinados al pago de una bonificación sin incidencia salarial a todo el personal militar y no militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB).

Decreto N° 3.425, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, por la cantidad de trescientos sesenta y siete mil cuarenta y seis millones quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y tres Bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 367.046.521.843,86), recursos que serán destinados a la implementación del Plan Especial de Atención al Sistema de Producción y Suministro de Agua para el Estado Nueva Esparta, así como a la asignación de un capital semilla para consolidar la estructura de la Industria Nacional del Agua, S.A. (INASA).

Decreto N° 3.426, mediante el cual se desafecta del régimen de uso agrario, un lote de terreno con una superficie de quinientas sesenta y nueve hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (569,3600 Has), y se crean las Zonas Económicas Especiales del municipio Palavecino y del municipio Iribarren, del estado Lara.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge José Goitía Lugo, como Director Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Isidro Ubaldo Rondón Torres, como Presidente de la Empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.), ente adscrito al Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística, de este Ministerio.

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos; asimismo se mantiene la suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas señaladas en la Resolución Conjunta de los Ministerios que en ella se mencionan publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que en ella se indica; igualmente se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas; se prohíbe en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral; y se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 18 de mayo de 2018, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 21 de mayo de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO
CORPOTULIPA**

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esther Josefina Gutiérrez de Colina, como Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de Encargada, al servicio de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA), ente adscrito a este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rodger Leonardo Gutiérrez Falcón, como Consultor Jurídico, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelinne María Vergara Castro, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal de Nueva Esparta.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO**

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

Resolución mediante la cual se designan como integrantes de la Junta Interventora de la empresa Sistema Ambiental Neoespartano de Aseo y Residuos, C.A., (SANEAR), a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Maryozulima Vargas Martínez.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Abad Hernández, como Directora General de Financiamiento Comunal, adscrita al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.418

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 34.925.981.604,64)** para el presupuesto de egresos 2018 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

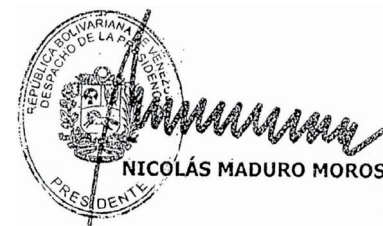
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 34.925.981.604,64
Proyecto:	0089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 34.925.981.604,64
Acción Específica:	0089999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	" 34.925.981.604,64
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	" <u>34.925.981.604,64</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	" 34.925.981.604,64
	A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.	" 34.925.981.604,64

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.419

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar la "Operación República Elecciones Presidenciales 2018".

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 01 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, por la cantidad de **UN BILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 1.705.990.876.416,00)**; destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia de viáticos para el personal que se desplegará en la "Operación República Elecciones Presidenciales 2018".

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 1.705.990.876.416,00
Proyecto:	0080186000 "Integración del Sistema de Seguridad y Defensa"	" 1.705.990.876.416,00
Acción Específica:	0080186009 "Afianzar y consolidar los sistemas de inteligencia"	" 1.705.990.876.416,00
Partida:	4.06 "Gastos de defensa y seguridad del estado"	" 1.705.990.876.416,00
	- Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica	01.01.00 "Gastos de defensa y seguridad del Estado"	" 1.705.990.876.416,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
 de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación e Información y Vicepresidente
 Sectorial de Comunicación y Cultura
 (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía
 y Finanzas
 (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
 (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.420

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, del Ejercicio Económico y Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que, a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal y de funcionamiento que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 02 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 569.034.000.000,00)**, destinados para el otorgamiento del Bono Único "Día del rescate de la Dignidad Nacional, Pueblo en Armas, Unión Cívico-Militar", al personal de la Milicia Bolivariana.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	569.034.000.000,00
Proyecto:	0080186000 "Integración del Sistema de Seguridad y Defensa"	"	569.034.000.000,00
Acción Específica:	0080186011 "Presencia del personal Militar en todo el Territorio Nacional en atención a las Regiones Estratégicas de Defensa Integral"	"	569.034.000.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	569.034.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.99.00 "Otros complementos personal militar" al	"	569.034.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MÍGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIFTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.421

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 03 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 850.000.000.000,00)**, los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), a los fines de ejecutar obras relacionadas con la segunda etapa del Gran Corredor Turístico Patrimonial de la avenida Independencia de la ciudad de Coro, estado Falcón.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs. 850.000.000.000,00
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 850.000.000.000,00
Acción Específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	" 850.000.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	" <u>850.000.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 850.000.000.000,00
	A0249 Fondo de Compensación Interterritorial	" 850.000.000.000,00

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.422

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 04 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000.000,00)**, los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), a los fines de ejecutar las actividades correspondientes a la primera etapa de intervención del Sistema Hídrico del estado Falcón.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs. 400.000.000.000,00
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 400.000.000.000,00
Acción Específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	" 400.000.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	" <u>400.000.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 400.000.000.000,00
	A0249 Fondo de Compensación Interterritorial	" 400.000.000.000,00

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.423

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 05 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **CIEN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000.000,00)**, los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), para la ejecución de obras relacionadas con la segunda etapa de Rehabilitación del Polideportivo de Coro, en el estado Falcón.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs. 100.000.000.000,00
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 100.000.000.000,00
Acción Específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	" 100.000.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	" 100.000.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 100.000.000.000,00
	A0249 Fondo de Compensación Interterritorial	" 100.000.000.000,00

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.424

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere consolidar políticas integrales de fortalecimiento de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que aseguren el bienestar, la seguridad social y la protección de la familia civil y militar que la integra.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 06 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, por la cantidad de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.429.204.000.000,00)**; destinados al pago de una bonificación sin incidencia salarial a todo el personal militar y no militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Fanb).

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

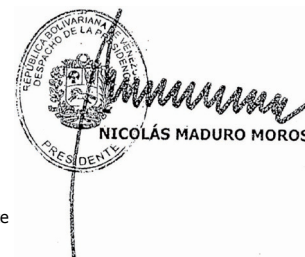
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	1.429.204.000.000,00
Proyecto:	0089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.429.204.000.000,00
Acción Específica:	0089999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	1.429.204.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.429.204.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	1.429.204.000.000,00
	A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.	"	1.429.204.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del poder popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.425

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 07 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 367.046.521.843,86)**; recursos que serán destinados a la

implementación del Plan Especial de Atención al Sistema de Producción y Suministro de Agua para el Estado Nueva Esparta, así como a la asignación de un capital semilla para consolidar la estructura de la Industria Nacional del Agua S.A. (INASA).

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS Bs. 367.046.521.843,86

Acción Centralizada:	0750002000	"Gestión administrativa"	"	367.046.521.843,86
Acción Específica:	0750002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	20.000.000.000,00
Partida:	4.05	"Activos financieros" -Otras Fuentes	"	20.000.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.04	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	20.000.000.000,00
Acción Específica:	0750002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	347.046.521.843,86
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	347.046.521.843,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	347.046.521.843,86
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	"	347.046.521.843,86

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.426

15 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es prioridad del gobierno nacional garantizar la independencia económica y la soberanía industrial y agroalimentaria del país, mediante el desarrollo de actividades económicas no petroleras enfocadas al desmontaje de la política rentista que se viene experimentando en los últimos años; promover el desarrollo regional a través de actividades que fortalezcan la actividad industrial y el comercio exterior, contribuyendo a la transferencia de tecnología, la generación de empleo y el desarrollo regional,

CONSIDERANDO

Que conforme con el nuevo estado de derecho que impulsa el Plan de la Patria, el segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, enmarcado en el contexto del Decreto Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socio- Productivo de la Patria, para la creación, funcionamiento y administración de distintas unidades geográficas de planificación y desarrollo, entre las cuales se encuentran las zonas económicas especiales con los incentivos y reglamentaciones especiales contenidos en el referido Decreto,

CONSIDERANDO

Que en jurisdicción del Municipio Iribarren del estado Lara existen tres Zonas Industriales (I,II,III), de las cuales la denominada Zona Industrial II, está perfectamente delimitada y en el Municipio Palavecino del estado Lara, existen la denominada Zona Industrial de Palavecino, las cuales representa ambas espacios geográficos que reúnen las condiciones idóneas para la creación de una Zona Económica Especial, por su ubicación, delimitación y servicio ferroviario, en el marco del impulso del desarrollo y fortalecimiento de la producción nacional,

CONSIDERANDO

Que un lote de terreno adyacente a la Zona Industrial de Palavecino, actualmente afectado para el uso exclusivamente agrícola, presenta condiciones adecuadas para el desarrollo y creación de una Zona Económica Especial, con uso industrial, de comercio y de servicios, debidamente complementado con la creación de un área para uso Agroindustrial que sirva de apoyo a las actividades que en la región y en la Zona Económica Especial se desarrollarán.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 08 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE DESAFECTA DEL RÉGIMEN DE USO AGRARIO, UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (569,3600 HAS), Y SE CREAN LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO PALAVECINO Y DEL MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA.

Artículo 1°. Se desafecta del régimen de uso agrario, un lote de terreno constante de una superficie aproximada de **Quinientas Sesenta y Nueve Hectáreas con Tres Mil Seiscientos Metros Cuadrados (569,3600 HAS)**, originalmente afectado por el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Aprovechamiento Agrícola del Valle del Turbio, contenido en el Decreto N° 2.327, de fecha 5 de Junio del 1992, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.474 Extraordinaria de fecha 7 de Octubre de 1992. Dicho lote de terreno forma parte de uno de mayor extensión cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas en el referido Decreto N° 2.327.

La poligonal cerrada de dicho lote de terreno que se desafecta a través de este Decreto está comprendida dentro de las siguientes coordenadas:

POLIGONAL ÁREA RURAL O AGRÍCOLA PROPUESTA PARA SER DESAFECTADA		
V	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
9	1.108.395,77	476.789,35
10	1.107.155,78	477.289,35
11	1.107.033,11	477.803,04
12	1.106.995,78	477.789,35
13	1.107.005,78	477.379,35
14	1.107.135,78	476.839,35
15	1.106.695,78	477.129,35
16	1.106.725,78	476.789,35
17	1.106.165,77	476.789,35
18	1.106.485,77	477.439,35
19	1.106.265,77	477.279,35
20	1.105.815,78	477.849,35
21	1.105.805,78	478.049,35
22	1.106.845,77	478.029,35
23	1.106.755,78	478.989,35
144	1.108.998,86	478.429,21
145	1.109.7765,25	478.652,49
146	1.110.000,06	478.610,97
147	1.110.364,12	478.475,14
148	1.109.148,97	477.145,26
149	1.108.835,47	476.910,23
150	1.108.392,10	476.680,70
9	1.108.395,77	476.789,35
SUPERFICIE= 569,3600 Has		

Artículo 2º. Así mismo, mediante el presente decreto en una extensión de terreno que abarca aproximadamente un área de **Doscientos Sesenta y Dos Hectáreas y Cuatro Mil Setecientos Metros Cuadrados (262,47 Has)**, ubicada en la Zona Industrial de Cabudare, asentamiento campesino La Galería, Sector Las Tres Topias, Municipio Palavecino del Estado Lara, se crea la Zona Económica Especial de Palavecino delimitada por una poligonal cerrada cuyos vértices están definidos por las siguientes coordenadas U.T.M.:

POLIGONAL DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICA ESPECIAL		
V	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
P-1	1.106.966,00	477.858,00
P-2	1.107.050,80	477.305,17
P-3	1.107.119,13	477.188,44
P-4	1.107.144,37	477.054,30
P-5	1.107.143,16	477.044,65
P-6	1.107.130,09	477.021,58
P-7	1.107.099,56	477.004,80
P-8	1.107.068,25	476.990,07
P-9	1.107.052,22	476.989,80
P-10	1.107.039,24	476.992,24
P-11	1.107.032,59	476.996,05
P-12	1.107.026,50	477.002,63
P-13	1.107.015,54	477.011,76
P-14	1.107.003,26	477.018,25
P-15	1.106.995,14	477.021,35
P-16	1.106.915,21	477.094,80
P-17	1.106.907,03	477.109,80
P-18	1.106.847,44	477.117,71
P-19	1.106.821,15	477.103,26
P-20	1.106.718,34	477.104,89
P-21	1.106.242,61	476.613,06
P-22	1.106.228,15	476.512,32
P-23	1.106.365,82	476.475,72
P-24	1.106.379,80	476.575,89
P-25	1.106.400,73	476.614,61
P-26	1.106.477,15	476.605,09
P-27	1.106.476,67	476.593,57
P-28	1.106.502,68	476.591,39
P-29	1.106.500,86	476.573,11
P-30	1.106.517,70	476.570,94
P-31	1.106.518,26	476.575,29
P-32	1.106.527,43	476.574,25
P-33	1.106.528,54	476.711,99
P-34	1.106.819,94	476.709,48
P-35	1.106.882,38	476.713,71
P-36	1.106.905,75	476.399,94
P-37	1.107.128,71	476.442,70
P-38	1.107.206,44	476.463,54
P-39	1.107.360,03	476.615,41
P-40	1.108.241,00	476.646,00
P-41	1.108.480,00	476.748,00
P-42	1.108.578,00	476.789,00
P-43	1.108.734,00	476.885,00
P-44	1.108.681,00	477.029,00
P-45	1.108.742,00	477.062,00
P-46	1.109.065,00	477.212,00
P-47	1.108.978,00	477.545,00
P-48	1.108.928,00	477.574,00
P-49	1.108.853,00	477.745,00
P-50	1.108.847,00	477.860,00
P-51	1.108.852,00	477.943,00
P-52	1.108.756,00	477.990,00
P-53	1.108.735,00	478.069,00
P-54	1.108.652,00	478.142,00
P-55	1.108.372,00	478.094,00

P-56	1.108.329,00	478.061,00
P-57	1.108.272,00	477.997,00
P-58	1.108.241,00	477.971,00
P-59	1.108.131,00	477.926,00
P-60	1.108.034,00	477.896,00
P-61	1.107.959,00	477.884,00
P-62	1.107.853,00	447.693,00
P-63	1.107.865,00	447.743,00
P-64	1.107.829,00	447.737,00
P-65	1.107.767,00	447.723,00
P-66	1.107.747,00	447.742,00
P-67	1.107.701,00	477.810,00
P-68	1.107.640,00	477.795,00
P-69	1.107.505,00	477.867,00
P-70	1.107.452,00	477.881,00
P-71	1.107.710,00	477.843,00
P-72	1.107.253,00	477.835,00
P-73	1.107.247,00	477.861,00
P-74	1.107.210,00	477.854,00
P-75	1.107.184,00	477.853,00
P-76	1.107.143,00	477.884,00
P-77	1.107.097,00	477.837,00
P-78	1.107.060,00	477.843,00
P-79	1.106.991,00	477.859,00
P-01	1.106.966,00	477.858,00
SUPERFICIE = 262,4700Has		

Artículo 3º. Mediante el presente Decreto en una extensión de terreno que abarca aproximadamente un área de **Setecientos Setenta y Tres Hectáreas y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados (773,68Has)**, ubicada en la Zona Industrial II del Municipio Iribarren del estado Lara, proyectada hacia las zonas Industriales I y III, se crea la Zona Económica Especial de Iribarren delimitada por una poligonal cerrada cuyos vértices están definidos por las siguientes coordenadas U.T.M.:

POLÍGONO ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICA ESPECIAL IRIBARREN		
V	COORDENADAS	
	X	ESTE
P-1	459367.1675	1113343.3322
P-2	459419.1163	1113494.5514
P-3	459423.6268	1113515.4272
P-4	459427.3959	1113741.7956
P-5	459402.7449	1113741.1976
P-6	459390.1129	1113867.5946
P-7	459391.7895	1113920.5847
P-8	459428.0960	1113973.0440
P-9	459589.0796	1114101.0580
P-10	459653.2900	1114150.5779
P-11	459704.2823	1114178.7421
P-12	459731.1143	1114191.4296
P-13	459966.4028	1114274.8265
P-14	460062.9259	1114335.5686
P-15	460115.4394	1114481.7670
P-16	460299.8494	1114638.1858
P-17	460321.9959	1114694.7716
P-18	460443.9263	1114772.9612
P-19	460591.1889	1114807.9066
P-20	460591.1889	1114807.9066
P-21	460739.5239	1114953.7538
P-1	459367.1675	1113343.3322
SUPERFICIE = 773,68 Has		

Artículo 4º. Las Zonas Económicas Especiales del Municipio Palavecino y del Municipio Iribarren del estado Lara, tienen por objeto principalmente el impulso del desarrollo integral regional para la exportación de bienes, empleando el potencial industrial y agrícola del área como elemento articulador de fomento del desarrollo. Las Zonas Económicas Especiales atenderán la vocación para desarrollar la potencialidad industrial, agroindustrial, comercial, turísticas, de servicios, tecnológica, con arraigo en las tradiciones y costumbres locales así como desarrollo eco socialista. A tales efectos podrán compartir estrategias complementarias económicas con el apalancamiento de la inversión extranjera, y cubrir las necesidades de bienes finales necesarios y estratégicos para la nación así como fomento de una base exportadora.

Artículo 5º. A los fines del cumplimiento del objeto de las Zonas Económicas Especiales del Municipio Palavecino y del Municipio Iribarren del estado Lara, se elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Integral, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria. El Plan contendrá los proyectos de las dimensiones económica, social, territorial, política y cultural en la subregión respectiva. Al mismo tiempo contendrá los estímulos económicos específicos para el cumplimiento de la estrategia productiva y del conocimiento establecido en el presente decreto. El Plan delimitará ejes de desarrollo, internos, asociados a las potencialidades del área donde se deberá diferenciar los esquemas estratégicos, acordes a cada caso.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular de Planificación tendrá la responsabilidad de coordinar la formulación del Plan Especial de las Zonas Económicas Especiales del Municipio Palavecino y del Municipio Iribarren del Estado Lara, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria. Las respectivas Vicepresidencias sectoriales de gobierno: Económica, Soberanía y Seguridad Alimentaria, Planificación y Conocimiento, Social, Política, y de Socialismo Territorial, deberán desarrollar los componentes del referido plan en las áreas bajo su competencia.

De la misma forma, deberán desarrollar planes específicos los Ministerios del Poder Popular que a continuación se indican:

- Industrias: generará un plan especial de desarrollo industrial como actividad correlacionada con el desarrollo económico, haciendo énfasis en el Plan Maestro del Plan Industrial que para cada una de las zonas se elaborará.
- Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología: para el desarrollo del plan especial de formación, transferencia tecnológica e innovación, asociando el mapa productivo al mapa de conocimiento. Deberá contener una organización especial dentro del plan industrial motor de las zonas.
- Para el Ecosocialismo y Aguas y el de Habitat y Vivienda: generar y fomentar los planes de manejo ambiental, variables de uso y preservación, planes de manejo ambiental de las áreas naturales protegidas, así como de soporte para el desarrollo e implementación del Plan de Desarrollo Urbano local con las instancias competentes municipales y nacionales.
- Para el Turismo: la visión articuladora y de fomento de un modelo de turismo vigoroso, respetuoso del patrimonio cultural y ambiental y en coherencia con el Plan de la Patria.
- Para Transporte, y de Obras Públicas deberán generar un plan intermodal para garantizar condiciones óptimas de accesibilidad, carga, descarga, almacenaje y distribución para garantizar el soporte de la movilidad a la actividad productiva, así como un plan de inversión de obras públicas para desarrollar el urbanismo y vialidad de cada una de las zonas.
- Para las Comunas y Movimientos Sociales: Desarrollará variables especiales para el desarrollo económico comunal; aplicándose los eslabones del Poder Popular en la economía de escala de las industrias a instalar o instaladas en cada una de las zonas.
- Agricultura y Tierra: Plan de soporte, desarrollo y fomento de las tradiciones y costumbres locales.
- De Interior y Justicia, para generar el Plan Especial de Seguridad.

Artículo 7°. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Integral que regirán a la Zona Económica Especial del Municipio Palavecino y del Municipio Iribarren del estado Lara, deberán ser elaborados en un lapso de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dichos Planes deben contemplar los objetivos y metas de las actividades económicas industriales, comerciales y de servicio a desarrollarse en cada una de las Zonas Económicas Especiales. De igual *manera*, el conjunto de acciones orientadas al desarrollo integral soberano de la subregión, de las actividades productivas referidas, así como las propias del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación para la satisfacción de necesidades internas de la población, así como de la exportación.

Artículo 8°. A los efectos del presente Decreto, se consideran beneficiarios a todas aquellas personas o entes públicos o privados vinculados con la realización de actividades productivas, quienes tendrán acceso a los mecanismos de distribución, divulgación de bienes y servicios aquí establecidos. Las personas naturales o jurídicas que operen o se encuentren ya establecidas dentro de cada una de las áreas de las Zonas Económicas Especiales delimitadas anteriormente, gozarán de los beneficios adicionales contemplados en este instrumento siempre que cumplan las condiciones que establezca el ordenamiento legal vigente.

El Plan Integral de Desarrollo y Convenios específicos de instalación deberá establecer toda la normativa que regirá para el otorgamiento de los beneficios que contempla el presente Decreto, así como las condiciones para la instalación y operatividad de las empresas que se establezcan dentro de la Zona Económica Especial respectiva.

Artículo 9°. La producción de las empresas instaladas o que se instalen en las poligonales definidas en el Plan de las Zonas Económicas Especiales, gozarán de beneficios tributarios que deberán ser considerados en el desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Integral.

1. Se beneficiarán de los acuerdos de Comercio Internacional suscritos por la República, sometiéndose a la normativa que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, el cual será encargado de la expedición de los respectivos certificados de origen según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.
2. Gozarán de beneficios para la importación de equipos, herramientas y materiales destinados exclusivamente a la construcción de las obras de infraestructura y de las edificaciones que se utilicen para el desarrollo de la Zona Económica Especial por parte de los entes administradores y de los usuarios.
3. Se les acordarán exoneraciones del Impuesto Sobre la Renta en función del porcentaje de productos que se destinen a la exportación, en la proporción que sea acordada y desarrollada en el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Zona Económica Especial.
4. Adicionalmente serán acordados beneficios de reducción del Impuesto Sobre la Renta, cuando las empresas establecidas en la Zona Económica especial logren incorporar componentes nacionales a sus procesos productivos de acuerdo sea establecido y desarrollado con el Plan Estratégico de Desarrollo Integral.

Artículo 10. A los efectos de este Decreto, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela designa como Coordinadora de las Zonas Económicas Especiales del Municipio Palavecino y del Municipio Iribarren del estado Lara, a la ciudadana **Carmen Teresa Meléndez Rivas**, quien tendrá entre sus atribuciones generar los mecanismos para la gestión del Plan que contribuya con el impulso de producción de cada una de estas zonas, de igual manera, para cada una de las Zonas Económicas Especiales que se crean mediante este Decreto, se constituirá un Consejo de Gestión integrado por tres (3) miembros, que serán designados por la Coordinadora de las Zonas Económicas Especiales respectivas.

Artículo 11. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas, sistematizarán el plan de inversión del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de cada una de las Zonas Económicas Especiales, a efecto de someterlo a la consideración del Presidente de la República con el respectivo cronograma de ejecución y seguimiento.

Artículo 12. Por cuanto ambas Zonas Económicas Especiales cuentan con un tramo ferroviario con zona de carga y descarga de mercancía, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, previa solicitud motivada emitida por la Coordinadora del Consejo de Gestión, podrá otorgar autorización para la ejecución de operaciones portuarias, aduaneras, zonas francas de uso industrial, comercial y de servicio, así como cualquier otra actividad conexa inherentes a la movilización de las mercancías destinadas a la Zonas Económicas Especiales que se establecen en este Decreto.

Artículo 13. Todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que demuestren ser ocupantes legítimos de lotes de terreno de propiedad pública ubicados dentro de la poligonal de la Zona Económica Especial de Palavecino, bien sea a través de cartas agrarias o cualquier otro título que acredite su condición de legítimo ocupante, se le otorgará prioridad y preferencia para la venta, concesión o arrendamiento del lote de terreno que ocupan, siempre y cuando presenten al Consejo de Gestión respectivo una solicitud motivada acompañada de un proyecto y cronograma

de ejecución que deberá ser aprobado por el referido Consejo de Gestión en concordancia con lo establecido en el Plan estratégico de Desarrollo Integral de la Zona Económica Especial de Palavecino, de conformidad con la normativa vigente que regula la materia.

Artículo 14. Una vez aprobado por el Consejo de Gestión el proyecto y solicitud presentada por los particulares con derechos sobre los lotes de terreno, deberán suscribir un convenio con la Alcaldía Bolivariana del Municipio Palavecino del estado Lara, donde se especifiquen las condiciones y se establezca un plazo para la ejecución del proyecto el cual no podrá exceder de dos (2) años según sea acordado por el respectivo Consejo de Gestión, so pena de quedar sin efecto el acto de concesión, arrendamiento o venta según sea el caso de conformidad con la normativa vigente que regula la materia.

Artículo 15. A los efectos de la enajenación de lotes de terreno a los particulares o personas jurídicas, el valor referencial del metro cuadrado de terreno en la Zona Económica Especial del Municipio Palavecino será el valor del metro cuadrado para los terrenos ubicados en la zona industrial del Municipio Palavecino fijado por la municipalidad de conformidad con la normativa vigente que regula la materia.

Artículo 16. Se afecta para el desarrollo agroindustrial, a los fines de garantizar la independencia económica y la soberanía agroalimentaria del país, una extensión de terreno que servirá de complemento y apoyo a la Zona de Desarrollo Económico Especial del Municipio Palavecino del estado Lara, el cual abarca aproximadamente un área de **DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS Y SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (285,7200 HAS)**, ubicada en el Municipio Palavecino del Estado Lara, adyacente a la Zona Económica Especial de Palavecino, delimitada por una poligonal cerrada cuyos vértices están definidos por las siguientes coordenadas U.T.M.:

POLÍGONO ÁREA DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL		
V	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
P-1	1.106.755,78	478.989,35
P-2	1.106.845,78	478.029,35
P-3	1.106.966,00	477.858,00
P-4	1.106.991,00	477.859,00
P-5	1.107.097,00	477.837,00
P-6	1.107.184,00	477.853,00
P-7	1.107.210,00	477.854,00
P-8	1.107.247,00	477.861,00
P-9	1.107.253,00	477.835,00
P-10	1.107.452,00	477.881,00
P-11	1.107.505,00	477.867,00
P-12	1.107.640,00	477.795,00
P-13	1.107.701,00	477.810,00
P-14	1.107.747,00	477.742,00
P-15	1.107.764,00	477.723,00
P-16	1.107.829,00	477.737,00
P-17	1.107.865,00	477.773,00
P-18	1.107.853,00	477.893,00
P-19	1.107.959,00	477.884,00
P-20	1.108.034,00	447.896,00
P-21	1.108.098,37	477.915,24
P-22	1.108.131,00	477.926,00
P-23	1.108.241,00	477.971,00
P-24	1.108.272,00	477.997,00
P-25	1.108.329,00	478.061,00
P-26	1.108.372,00	478.094,00
P-27	1.108.652,00	478.142,00
P-28	1.108.735,00	478.069,00
P-29	1.108.756,00	477.990,00
P-30	1.108.852,00	477.943,00
P-31	1.108.847,00	477.860,00
P-32	1.108.853,00	477.745,00
P-33	1.108.928,00	477.574,00
P-34	1.108.978,00	477.545,00
P-35	1.109.065,00	477.212,00
P-36	1.109.148,97	477.145,26
P-37	1.110.364,12	478.475,14
P-38	1.110.000,06	478.610,97
P-39	1.109.765,25	478.652,49
P-40	1.108.998,86	478.429,21
P-1	1.106.755,78	478.989,35

SUPERFICIE= 285,7200 Has

Artículo 17. Corresponderá a la autoridad municipal competente, la adecuación de los usos que se considerarán conformes con la mencionada Área de Desarrollo Agroindustrial, en coordinación con los organismos nacionales competentes en esta materia.

Artículo 18. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 097

FECHA: 14 MAY 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, literal c) y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JORGE JOSÉ GOITIA LUGO**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.611.059, como **Director Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Caracas, 20 de marzo de 2018
207°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 029

Quien suscribe, **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, actuando en mi carácter de Superintendente de Bienes Públicos (E), Servicio Desconcentrado Especializado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designación que consta en Decreto Presidencial Nº 3.155 de fecha 09 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.275 de la misma fecha, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Decreto Nº 1.407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

PRIMERO: Se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de la Superintendencia de Bienes Públicos, la cual queda constituida e integrada por los miembros principales y suplentes, que a continuación se indican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
Jurídica	Alfredo Rivas	V-16.815.863	Georgina Chacón	V- 20.155.668
Económica-Financiera	Wilmer Chacón	V-5.569.641	Marielena Baptista	V-21.120.618
Técnica	Omar Vásquez	V-6.000.880	Ericka Torrealba	V-16.330.142
Secretaría	Ana María Pérez	V-14.531.281	María Alejandra Uzcátegui	V-14.805.762

SEGUNDO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones deberán certificarse en materia de contrataciones públicas ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión Permanente de Contrataciones estará encargada de los procesos de selección de contratistas de la Superintendencia de Bienes Públicos, teniendo como objeto principal la realización de los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

QUINTO: La Comisión Permanente de Contrataciones contará con un Secretario o Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La Comisión Permanente de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del procedimiento planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico o de expertos correspondientes.

SEPTIMO: En los casos que la Comisión Permanente de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará a la Superintendente de Bienes Públicos, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran.

OCTAVO: Con la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efectos la Providencia Administrativa N° 087 de fecha 12 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.159 de fecha 26 de mayo de 2017.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Superintendente de Bienes Públicos (E)
 Decreto N° 3.155 de fecha 09 de noviembre de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.275 de fecha 09 de noviembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Caracas, 20 de marzo de 2018
207°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030

Quien suscribe, **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, actuando en mi carácter de Superintendente de Bienes Públicos (E), Servicio Desconcentrado Especializado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designación que consta en Decreto Presidencial N° 3.155 de fecha 09 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275 de la misma fecha, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Decreto N° 1.407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012, de fecha 23 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha 20 de noviembre de 2012, la cual rige las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

PRIMERO: Se constituye el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la **SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de los bienes públicos bajo la modalidad de venta y permuta.

SEGUNDO: Designar a los miembros principales y suplentes que integran el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la **SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS**, en representación de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, la cual queda constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
Jurídica	Alfredo Rivas	V-16.815.863	Georgina Chacón	V- 20.155.668
Económica-Financiera	Wilmer Chacón	V-5.569.641	Marielena Baptista	V-21.120.618
Técnica	Omar Vásquez	V-6.000.880	Ericka Torrealba	V-16.330.142

TERCERO: Designar como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones a la ciudadana Ana María Pérez, titular de la Cédula de Identidad V-14.531.281, y como Secretaria Suplente a la ciudadana María Alejandra Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad V-14.805.762, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos.

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

QUINTO: En los procesos de enajenación bajo la modalidad de venta y permuta de bienes públicos podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS** y, de ser requerido, funcionarios de la Contraloría General de la República, participando sin derecho a voto en dichos procedimientos.

SEXTO: El Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

SÉPTIMO: Con la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 122, de fecha 06 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.193, de fecha 14 de julio de 2017.

OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Superintendente de Bienes Públicos (E)
 Decreto N° 3.155 de fecha 09 de noviembre de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.278 de fecha 09 de noviembre de 2017

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
 AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2018 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p> <p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2018, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	21,93 %
	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2018.</p>	29 %

B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	<p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2018; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	17 %
	<p>3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2018.</p>	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	<p>1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de mayo de 2018.</p> <p>2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de mayo de 2018.</p>	6,23 %
		La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 08 de mayo de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Sohail Norberto Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16ABR2018

207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 023767

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24, y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE


ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)

– General de División **ISIDRO UBALDO RONDÓN TORRES**, C.I. N° **6.893.112**, Presidente, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO N° **024160**
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO N° **098**
208°, 159° y 19°

FECHA: 14MAY2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz y Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526, de la misma fecha; y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ambos ratificados mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 24 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 4 numeral 6 y artículos 24 y 25 numerales 15, 16 y 22 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 19 de noviembre de 2014; artículos 17, 18 numerales 1, 2, 14, y artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 7 de diciembre de 2009; lo previsto en los artículos 26 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de noviembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, 18, 20, 23 y 49 del Decreto N° 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza; y lo establecido en los artículos 5 y 47 del Decreto N° 1.418, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, de fecha 18 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político-territoriales de la Nación; conforme al orden constitucional, la legislación nacional y el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, fundamentado en el principio de corresponsabilidad entre sus instituciones y la sociedad civil, ejercidas sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias,

POR CUANTO

El día 20 de mayo de 2018, el Consejo Nacional Electoral (CNE), llevará a cabo el proceso de Elecciones Presidenciales y Consejos Legislativos Estadales 2018, evento que estará caracterizado por una masiva participación del electorado venezolano en el territorio nacional, por lo que resulta indispensable implementar estrategias, planes y operaciones militares a cargo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular y el correcto desenvolvimiento de la jornada electoral,

POR CUANTO

Resulta necesario la coordinación de políticas públicas, planes y acciones que permitan garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado Venezolano,

motivo por el cual los órganos de seguridad ciudadana y de apoyo tienen el deber de implementar las medidas especiales que permitan brindar la debida protección a las ciudadanas y ciudadanos para garantizar su derecho a participar en las Elecciones Presidenciales y Consejos Legislativos Estadales del próximo 20 de mayo de 2018,

RESUELVEN

Artículo 1. Se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para **establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 18 de mayo de 2018, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 21 de mayo de 2018, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las Elecciones Presidenciales y Consejos Legislativos Estadales del próximo 20 de mayo de 2018.

Artículo 2. Se mantiene la **suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas** señalado en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa números 093 y 023989, respectivamente de fecha 30 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.387 de la misma fecha.

Artículo 3. Se prohíbe el **expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 18 de mayo de 2018, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 21 de mayo de 2018.

Todos los Cuerpos de Policía y demás órganos de seguridad ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia del presente artículo y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 4. Se prohíbe en todo el territorio nacional las **reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 18 de mayo de 2018, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 21 de mayo de 2018.

Artículo 5. Se prohíbe el **traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 18 de mayo de 2018, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del lunes 21 de mayo de 2018, descritos a continuación: (Bulldozers, Mototrallas, Pala Excavadora, Dragalina, Minicargadora, Pala Cargadora, Zanjadora, Retroexcavadora, Tractores, Bola de Demolición, Hidrofresa, Martillo Mecánico, Pallets, Hormigoneras, Hormigón, Camión Roqueros, Camión Volcador, Topadora, Motoniveladoras, Aplanadora, Shovels, Minishovels, Pata de Cabra, Draga, Subterrene, Tuneladora, Grúas de Gran Capacidad, entre otros); las mencionadas maquinarias son meramente enunciativas más no taxativas.

Salvo que se presenten circunstancias o contingencias ante fenómenos naturales, que pudieran afectar la circulación, conectividad y movilidad de los ciudadanos y ciudadanas y requiera la rehabilitación o reconstrucción inmediata de la infraestructura, o sean de urgente necesidad para garantizar a la población el suministro de servicios básicos, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa establecerán las coordinaciones respectivas para su autorización expresa.

Artículo 6. Los y las oficiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, quedarán en situación de disponibilidad, a fin de garantizar el servicio de policía de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás disposiciones dictadas por el Órgano Rector, bajo la dirección, control operacional y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Cada Cuerpo de Policía dará continuidad a la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad en la jurisdicción correspondiente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB). El personal de oficiales que no esté desempeñando labores propias del servicio de policía, deberá estar disponible en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Artículo 7. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, sólo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa y específica del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debidamente comunicada a través del canal regular o supervisor que designe el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Artículo 8. Se **acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana** que se menciona a continuación, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB):

CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	
G/B	PÉREZ AMPUEDA CARLOS ALFREDO	V-9.871.452	
CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO
G/B	ROMERO CESAR AUGUSTO	V-8.886.054 ✓	AMAZONAS
G/D	MANRIQUE CARREÑO FELIX	V-5.963.220	ANZOÁTEGUI
G/D	GUZMÁN LEIVA SANTIAGO	V-9.415.165	APURE
CNEL	VILORIA ROMERO JOSE GREGORIO	V-10.345.113	ARAGUA
G/B	HERNÁNDEZ PERALES JOSÉ JESÚS	V-7.842.293	BARINAS
G/B	CAMPOS LOZADA JULIAN JOSE	V-10.878.225	BOLÍVAR
G/B	GOMEZ HERNANDEZ OCTAVIO MAXIMILIANO	V-8.773.282	CARABOBO
CNEL	FERMIN ULISSE ALBERTO	V-10.832.634	COJEDES
G/D	PÉREZ BELISARIO LUIS ENRIQUE	V-6.364.688	DELTA AMACURO
G/B	GONZÁLEZ TROMPIZ ABDIAS LENIN	V-7.529.800	FALCÓN
G/B	PARRA BELTRAN DARIO ENRIQUE	V-7.865.588	GUÁRICO
G/B	CALATRAVA SANTANA JOSÉ GREGORIO	V-10.232.127	LARA
G/B	CHACÓN RAMÍREZ ENDER RICARDO	V-5.679.802	MÉRIDA
G/D	ARGOTTE PRIETO REGULO ANTONIO	V-8.902.852	MIRANDA
CNEL	GONZÁLEZ ESPÍN JOSÉ ANGEL	V-9.948.203	MONAGAS
G/B	HERRERA LUNA AGUSTÍN ORFELIX	V-7.928.921	NUEVA ESPARTA
G/B	GIL RODRIGUEZ EDICTO DE JESUS	V-7.379.898	PORTUGUESA
G/B	TAVERA REQUENA FRANCISCO JAVIER	V-8.996.604	SUCRE
G/D	NOGUERA SILVA JOSÉ ESTEBAN	V-8.217.777	TÁCHIRA
G/B	HERNANDEZ MONTILLA GUIDO RAFAEL	V-9.158.321	TRUJILLO
G/B	SAYAGO SIERRA RAUL ALBERTO	V-9.462.278	VARGAS
CNEL	RIVERO QUEIPO PEDRO ANTONIO	V-10.701.723	YARACUY
G/B	RAMIREZ CACERES RUBEN ALEXANDER	V-5.683.321	ZULIA
CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MUNICIPIO
G/B	QUINTERO CONTRERAS MANUEL FRANCISCO	V-9.401.839	LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
G/B	MORALES GUERRERO LUIS ALBERTO	V-7.761.859	MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA
G/B	MOYA ROJAS JOSÉ EDUARDO	V-6.925.824	SUCRE DEL ESTADO MIRANDA
G/B	MÁRQUEZ ARIAS CARLOS EDUARDO	V-5.702.277	CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
G/B	MORALES GUITIAN NELSON JOSE	V-10.888.631	HATILLO DEL ESTADO MIRANDA
G/B	PALIMA CISNERO LUDWING ALONSO	V-6.239.382	BARUTA DEL ESTADO MIRANDA
G/B	GORDILLO RINCON MIGUEL ANDRI	V-9.612.950	LOS SALIAS DEL ESTADO MIRANDA
G/B	ROJAS OMAÑA REYNZER ALBERTO	V-6.504.363	CARRIZAL DEL ESTADO MIRANDA
G/D	OLIVEROS LEDEZMA CESAR ENRIQUE	V- 7.393.397	PLAZA DEL ESTADO MIRANDA
G/B	FERNANDEZ EVELIO ANTONIO	V- 7.762.502	ZAMORA DEL ESTADO MIRANDA

G/B	SIFONTES GARCÍA JOSÉ MANUEL	V-8.338.400	VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO
G/B	BONILLA CAMACHO JOSÉ GONZALO	V-9.461.782	SAN DIEGO ESTADO CARABOBO
G/B	GUERRERO RAMIREZ TOMAS EDUARDO	V-8.081.301	NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO
G/B	MATA AQUILINO RAFAEL	V-9.308.699	MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
G/D	PACHECO JOSÉ MIGUEL	V-6.482.279	MARIÑO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
CNEL	GONZALEZ MESA ROBERTH ANTONIO	V-7.953.764	LEONARDO INFANTE DEL ESTADO GUÁRICO
CNEL	MAZZEI URBINA VICTOR JOSE	V-5.784.606	IRIBARREN DEL ESTADO LARA
CNEL	SANCHEZ ROJAS NOEL ALFONZO	V-9.263.413	BARINAS DEL ESTADO BARINAS
CNEL	SALAZAR GARCIA CARLOS ENRIQUE	V-9.275.245	URBANEJA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
G/B	URRIETA MANRIQUE MIGUEL ANGEL	V-5.913.601	LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA
G/B	MERCADO OSWALDO JOSÉ SIERRA	V-10.226.314	SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Artículo 9. Los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana acreditados, serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa la disponibilidad del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos políticos territoriales.

Artículo 10. Las máximas autoridades del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, en coordinación con el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), garantizarán a sus Oficiales el libre ejercicio del derecho al sufragio durante la jornada electoral del 20 de mayo de 2018. Para el cumplimiento de este objetivo, establecerán horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de las y los Oficiales Policiales, desde sus Centros de Coordinación Policial respectivos, hasta los Centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Las y los oficiales policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego.


Artículo 11. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, podrán prorrogar los períodos y horarios establecidos en esta Resolución, de ser necesario.

Artículo 12. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa.

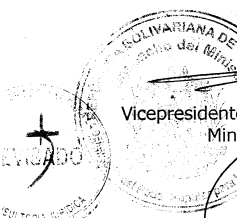

Artículo 13. El incumplimiento, desacato o inobservancia del contenido de la presente Resolución Conjunta, será sancionado por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
Ministro del Poder Popular para la Defensa


NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

CORPORACION PARA LA ZONA LIBRE PARA EL FOMENTO
DE LA INVERSION TURISTICA DE LA PENINSULA DE
PARAGUANA "CORPOTULIPA"

Pueblo Nuevo de Paraguaná, Quince (15) de Febrero de 2018

Años 207°, 158° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 17.941

El suscrito Lcdo. José Luis Naranjo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.529.153, en cumplimiento de sus funciones como Presidente de la **Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná "CORPOTULIPA"**, según Decreto Presidencial N° 2982 de fecha 21/06/2004, Publicado en Gaceta Oficial N° 37.965 del 22/06/2004, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en uso de las atribuciones que le confieren el ordinal 5 del artículo 9, de la Ley de Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **ESTHER JOSEFINA GUTIÉRREZ de COLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.614.674**, para que cumpla las funciones inherentes al cargo de Gerente de Administración y Finanzas Encargada (E), al servicio de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA), a partir del día Dieciséis (16) de Febrero de 2018.

Artículo 2.- La referida funcionaria detentará las competencias y facultades inherentes a dicho cargo a partir del Dieciséis (16) de Febrero de 2017, entre las que se encuentran: Apertura y cierre de cuentas fondos de terceros en entidades bancarias, Presentación del examen de la cuenta ante la Unidad de Auditoría Interna del ejercicio económico fiscal respectivo.

Artículo 3.- Se ordena la notificación correspondiente.

Artículo 4.- El Presidente, miembros de la Junta Directiva, y personal de la Oficina de Recursos Humanos, adscritos de la Corporación, velarán por el cumplimiento de esta Providencia.

Dado, firmado y sellado en Pueblo Nuevo de Paraguaná, Municipio Falcón, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.

Por La Junta Directiva,

Lcdo. José Luis Naranjo
Presidente.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 25 DE ABRIL DE 2018
RESOLUCION DM/N° 009-18
207°, 159° Y 19°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **Alm. ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.364.227**, designado mediante Decreto N° 2918 de fecha 20 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **RODGER LEONARDO GUTIERREZ FALCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.822.413**, como **CONSULTOR JURÍDICO**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA** en condición de **ENCARGADO**.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Reglamento Orgánico del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución **DM/N° 016-17** de fecha 24 de abril 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.137 de fecha 25 de abril 2017.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 2.918 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de fecha 20 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 306

Caracas, 26 de abril de 2018
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.919, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **YELINNE MARIA VERGARA CASTRO**, cédula de identidad N° **5.971.288**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), adscrita a la Dirección Estadal Nueva Esparta.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2017.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



NESTOR VALENTIN OVALLES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.177 de fecha 21/06/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 054

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. N° **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 144, de fecha 22 de marzo de

2018, al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO YZQUIERDO REQUENA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-1.568.047**, por tener sesenta y dos (62) años de edad y haber prestado servicio durante veinticinco (25) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **AUXILIAR DE SERVICIO DE OFICINA**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.666.419,84) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le corresponde el **sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO YZQUIERDO REQUENA**, arriba identificado, y establece la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.041.512,40) mensuales**, como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)

Designación según Resolución N° 194 de fecha 21-12-2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.304 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 055

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, al ciudadano **GLEN DAVID REQUENA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.503.646**, por tener sesenta y cinco (65) años de edad y haber prestado servicio durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL I**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON VENTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.371.691,27) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cincuenta por ciento (50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 685.845,64)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **GLEN DAVID REQUENA SÁNCHEZ**, arriba identificado, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 056

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de

Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de

2018, al ciudadano **SAÚL ANTONIO PARRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.765.824**, por tener sesenta y cinco (65) años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.577.106,00) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le correspondería el **cuarenta y cinco por ciento (45%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 709.697,70)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **SAÚL ANTONIO PARRA**, arriba identificado, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 057

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, al ciudadano **NARCISO ZENON WEEKS CEDAÑO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.042.913**, por tener sesenta y cinco (65) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **CHOFER**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12)

meses de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.818.454,29) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le correspondería el **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 772.843,07)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **NARCISO ZENON WEEKS CEDEÑO**, arriba identificado, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la **jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


 DESPACHO DEL
FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 058

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, a la ciudadana **AMÉRICA COROMOTO ESCALONA SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.172.180**, por tener sesenta y dos (62) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.485.256,58)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le correspondería el **cuarenta y cinco por ciento (45%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 668.365,46)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **AMÉRICA COROMOTO ESCALONA SALAZAR**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la **jubilación**

que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


 DESPACHO DEL
FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 059

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, a la ciudadana **ELENA MARGARITA AMARO CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.342.390**, por tener sesenta y siete (67) años de edad y haber prestado servicio durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL III**, en la Dirección Regional Barinas de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 1.538.330,14)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **sesenta por ciento (60%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 922.998,08)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **ELENA MARGARITA AMARO CASTILLO**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la **jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


 DESPACHO DEL
FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 060

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de

jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 10 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, al ciudadano **MARIO JOSÉ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.506.814**, por tener sesenta y tres (63) años de edad y haber prestado servicio durante veintiséis (26) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL II**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.497.284,29) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **sesenta y cinco por ciento (65%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 973.234,79)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **MARIO JOSÉ HERRERA**, arriba identificado, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 061

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de

2018, al ciudadano **OTTO JOSÉ MELÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.638.691**, por tener sesenta y cuatro (64) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **CHOFER**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.499.293,17) calculado de acuerdo a lo previsto en

los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le correspondería el **cuarenta y siete como cincuenta por ciento (47,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 712.164,26)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **OTTO JOSÉ MELÉNDEZ**, arriba identificado, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 062

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 10 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, a la ciudadana **LUCY ESPERANZA QUIROZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.814.920**, por tener sesenta y un (61) años de edad y haber prestado servicio durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL III**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.520.542,78) calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **sesenta por ciento (60%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **NOVECIENTOS DOCE MIL TRESIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 912.325,67)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **LUCY ESPERANZA QUIROZ LÓPEZ**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 063

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 10 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, del ciudadano **DOMINGO ANTONIO CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.981.115**, por tener sesenta y tres (63) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **JEFE DE GRUPO**, en la Dirección Regional Faja del Orinoco de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS ONCE BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 2.711.711,22)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%)** de dicha remuneración, por tanto, este Organismo le otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **DOMINGO ANTONIO CARREÑO**, arriba identificado, y establece la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.152.477,27) mensuales**, como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas, con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 064

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, al ciudadano **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.102.243**, por tener sesenta y un (61) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL I**, en la Oficina de Gestión

Humana de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.318.489,57)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 626.282,55)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** al ciudadano **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CALDERÓN**, arriba identificado, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 065

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, a la ciudadana **ARACELIS CECILIA NAVARRO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.427.914**, por tener sesenta y cinco (65) años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL II**, en la Dirección de Servicios y Logística adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.324.872,64)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cuarenta y cinco por ciento (45%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 596.192,69)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **ARACELIS CECILIA NAVARRO DÍAZ**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208ª, 159ª y 19ª

RESOLUCIÓN Nº 066

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018, a la ciudadana **MARÍA SALOMÉ MORENO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.985.877**, por tener cincuenta y seis (56) años de edad y haber prestado servicio durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **BACHILLER I**, en la Dirección Regional Faja del Orinoco de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 961.256,54)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 504.659,68)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **MARÍA SALOMÉ MORENO GONZÁLEZ**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208ª, 159ª y 19ª

RESOLUCIÓN Nº 067

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del "Plan de

Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992 - 1993, vigente en atención al contenido de la Cláusula 57, referida a la "Permanencia de Beneficios Contractuales" de la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.268 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 2016, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2018,

a la ciudadana **MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.872.873**, por tener cincuenta y ocho (58) años de edad y haber prestado servicio durante veinticinco (25) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **ASEADOR DE ÁREAS PÚBLICAS**, en la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, con un salario de base en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.591.107,00)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6º y 7º del "Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", referido anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º ejusdem, le correspondería el **sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 994.441,88)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como **monto de la jubilación** que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución Nº 194 de fecha 21-12-2017
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208ª, 159ª y 19ª


RESOLUCIÓN Nº 068

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. Nº **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución Nº 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 3 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de septiembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP Nº 032, de fecha 08 de marzo de 2018, a la ciudadana **HENNY ROSALÍA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.213.747**, por tener cincuenta y ocho (58) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **BACHILLER I**, en la Dirección Regional Maturín de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 896.277,83)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 425.731,97)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto Nº 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387, en la misma fecha,

fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **HENNY ROSALÍA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N° 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.306 del 22-12-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 08 de mayo de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 069

Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la C. I. N° **V-17.664.322**, en ejercicio de la delegación conferida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Resolución N° 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los Artículos 4º y 5º numeral 2 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 27 de septiembre de 2017, remitida por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del Oficio identificado con las siglas y número: DVPSI-DGSEFP N° 032, de fecha 08 de marzo de 2018, a la ciudadana **ZAIDA YAQUELIN MENDOZA LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.552.650**, de cuarenta y un (41) años de edad, quien presenta situaciones sociales graves derivadas de carga familiar y ha prestado servicio durante diecinueve (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL II**, en la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VENTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.332.395,28)** calculado de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9º y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 ejusdem, le correspondería el **cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%)** de dicha remuneración, es decir, la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 632.887,76)**; por cuanto el Artículo 4º del Decreto N° 3.392 de fecha 30 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.387, en la misma fecha, fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido en el Artículo 1º del mismo Decreto; por tanto este Organismo otorga el beneficio de **Jubilación Especial** a la ciudadana **ZAIDA YAQUELIN MENDOZA LEÓN**, arriba identificada, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, como monto de la jubilación que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Subpartida Genérica 01, Específica 01 y Subespecífica 02, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2018**, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANK JOSÉ COELLO POLANCO
 Director General del Despacho (E)
 Delegación según Resolución N° 194 de fecha 21-12-2017
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.306 del 22-12-2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 174

Caracas, 14 de mayo de 2018
 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 12 numerales 1, 2, 3 y 4, y 114 numerales 1, 2, 4, y 8 de la Ley de Gestión Integral de la Basura,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3.416 de fecha 10 de mayo de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.374 Extraordinario de fecha 11 de mayo de 2018, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ordenó al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, en ejercicio de sus funciones de regulación y control de la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos, proceda a la intervención y apertura del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, ante las denuncias hechas por la comunidad organizada, de las graves deficiencias en el servicio que presta la precitada compañía,

CONSIDERANDO

Que es competencia del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, en materia del servicio público de gestión integral de los residuos y desechos sólidos, definir políticas y estrategias para la prestación óptima del servicio, así como fiscalizar, controlar y sancionar dicha gestión,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gestión Integral de la Basura, prevé como función del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, en su artículo 12 numeral 3 la intervención de los servicios de transferencia y disposición final de los desechos sólidos cuando estos no sean prestados o lo sean en forma deficiente por los estados,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes de la Junta Interventora de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, sociedad de comercio inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, bajo el N° 41, Tomo 70-A, de fecha dieciséis (16) de octubre de 2013; a los ciudadanos que a continuación se indican:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Áreas
Jesús Miguel Castillo Golding	V- 7.126.288	Presidente
Ceferino Antonio Marcano Tabata	V- 10.834.250	Gestión Interna
Alfredo José Arvelo Aponte	V- 3.664.585	Gestión Operativa
AnaMaría del Valle Morgado Rojas	V- 13.541.970	Asuntos Jurídicos

Artículo 2. Las personas designadas, como miembros de la Junta Interventora de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, tendrán las siguientes funciones:

1. Dictar y ejecutar todos los actos requeridos en el marco de la intervención de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**.
2. Determinar el activo y el pasivo de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, para lo cual ordenará practicar las auditorías que sean necesarias, contando para ello con personal calificado.
3. Redactar y ejecutar los presupuestos tendientes a solventar la situación administrativa y financiera de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, cumpliendo al efecto lo preceptuado en la legislación presupuestaria vigente.
4. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, autorizando las firmas necesarias que se consideren convenientes; así como solicitar apertura de cartas de crédito y suscribir las en nombre de la empresa.
5. Realizar los actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las actividades a cargo de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOSPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, proveyendo al cumplimiento de sus obligaciones y adoptando las medidas conducentes a evitar cualquier perjuicio.

6. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentren en posesión o bajo la administración del ente, hasta el cese de su gestión.

7. Realizar el inventario de los convenios o contratos celebrados y de todos los compromisos o negociaciones programadas, proyectos y recursos ejecutados y en proceso de ejecución, así como de lo no ejecutado y, en general, de todas las actividades relacionadas con la ejecución presupuestaria de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**.

8. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistemas de información de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)** y adoptar las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.

9. Realizar un estudio pormenorizado del estado de las instalaciones, equipamiento y mobiliario de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**.

10. Elaborar un plan de acción para la reestructuración y rehabilitación integral de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**.

11. Cumplir con las obligaciones válidamente contraídas por la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**.

12. Elaborar conjuntamente con la Dirección Estatal de Ecosocialismo y Aguas Nueva Esparta, un programa para la administración de los recursos e ingresos propios de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, con expreso señalamiento de las prioridades de atención y ejecución de las áreas de reinversión social.

13. Presentar informes mensuales de su gestión al Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.

14. Las demás que le confiera la Ley y aquellas que le asigne el Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, mediante Resolución.

Artículo 3. La junta interventora utilizará en todas sus actuaciones la identidad gráfica de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, según corresponda, con indicación del sello de la junta interventora y la firma de sus miembros.

Artículo 4. La junta interventora deberá rendir cuenta de sus funciones periódicamente al Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 5. La intervención de la empresa **SISTEMA AMBIENTAL NEOESPARTANO DE ASEO Y RESIDUOS, C.A., (SANEAR)**, tendrá una duración de tres (3) meses prorrogables, hasta por un máximo de un (1) año.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

RAMÓN VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero -01-2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 175

Caracas, 14 MAY 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de esa misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana: **MARYOZULIMA VARGAS MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.381.666**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas identificada como: **FP-026 N° 004**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana: **MARYOZULIMA VARGAS MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.381.666**, la cual cuenta con cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días al servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado como **PROFESIONAL III**.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 34.231,33)** mensuales, equivalentes al 50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano, siendo que el monto aprobado es inferior, se resuelve ajustarlo al salario mínimo vigente y homologarlo en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución debe proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Por disposición de este Despacho la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 29 de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 027-2018
CARACAS, 10 DE MAYO DE 2018
Años 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-630.328**, designado mediante Decreto N° **3.236**, de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.313** de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.


RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA ABAD HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.971.141, como **DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO COMUNAL**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a partir del 1 de febrero del 2018.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1246

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

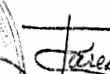
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° 14.068.665, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 22 NACIONAL PLENA**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de mayo de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1440

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ARTURO JOSÉ**

OJEDA ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° 17.354.436, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 56 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1062

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAIZA JOSEFINA MATA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° 10.503.484, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1069

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

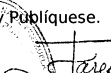
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **OSMARLY KARINA VALDÉZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.842.451, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1070

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

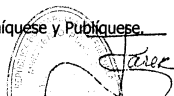
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OSWALDO JOSUÉ VÁSQUEZ BREA**, titular de la cédula de identidad N° 17.115.212, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1073

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

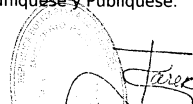
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INGRID YANERITH ROJAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.396.298, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1111

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALDEMARO MIGUEL GÓMEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N.º 17.856.502, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la referida Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1113

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUNIOR RAFAEL UZCATEGUI PUENTE**, titular de la cédula de identidad N° 21.470.620, en la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Dirección de Planificación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1114

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIANA JOSEFINA CAMPOS TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 16.900.943, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1124

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano **EMERSON ANDRÉS PRATO PARADA**, titular de la cédula de identidad N° 14.217.559, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1129

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS CÉSAR FARIÁS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.881.512, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1130

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DEIVYS AGUSTÍN LINARES GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.420.951, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Administrativo en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1131

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARGELIA COROMOTO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° 14.092.843, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1132

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **TIFFANY NATASHA CHACÓN PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 24.723.520, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Instructor en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1133

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana

Abogada **JESSICA SAHIRA MARTÍNEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.965.285, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1134

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DANIELA CAROLINA RODRÍGUEZ BUITRAGO**, titular de la cédula de identidad N° 19.391.833, en la **FISCALÍA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Oficinista en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1136

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS MIGUEL ORTIZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 19.628.369, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Instructor en la referida Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1140

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ALFREDO GONZÁLEZ MONTAÑO**, titular de la cédula de identidad N° 11.010.837, en la **FISCALÍA SEXÁGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1141

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

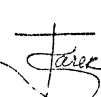
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **STALINA DEL ROSARIO VILLARROEL PASTRANO**, titular de la cédula de identidad N° 9.993.034, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1142

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano **WILLIAM FELIPE OJEDA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N°

8.754.952, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1164

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISRAEL LEANDRO QUIJADA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 21.285.983, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1165

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

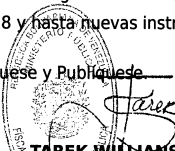
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YESIREE DAYANNA GUZMÁN VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.378.562, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1166

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DURBY RAQUEL PULIDO LÁREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.375.325, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1167

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KEVIN GABRIELA CASTILLO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 20.615.070, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía 48 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1169

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FRANCI CAROLINA FERNÁNDEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 19.851.696, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1172

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NAHIR JATZLIACH PEROZO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.938.528, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1174

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

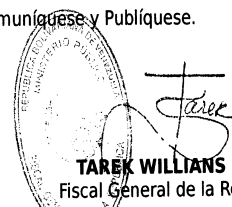
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NINOSKA CAROLINA RODRÍGUEZ GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° 14.973.280, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1176

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVORIO** a la ciudadana Abogada **DILIS EVELYN ROSA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.295.699, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Santa Rosalía, Santa Teresa, Altigracia y Catedral del Municipio Libertador, en sustitución de Dany Ortega, quien será trasladado a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 1181

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


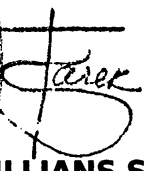
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LENYN ENRIQUE PUELLO JULIO**, titular de la cédula de identidad N° 17.400.987, en la **FISCALÍA MUNICIPAL QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Agustín y La Candelaria del Municipio Libertador y sede en el Complejo Parque Central, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Municipal Tercera de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1194

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

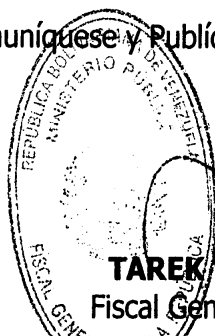
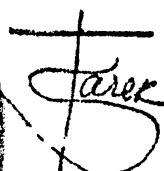
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ANDREÍNA ROA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.367.971, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de abril de 2018
Años 207° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1204

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **SAMUEL EDGARDO VELÁSQUEZ ULLOA**, titular de la cédula de identidad N° 18.038.822, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1228

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

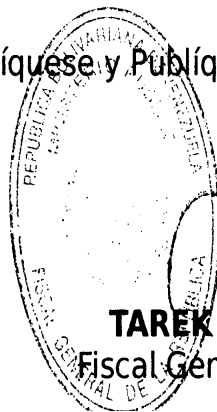
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JUAN ALBERTO VIVAS PANTOJA**, titular de la cédula de identidad N° 12.165.191, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (ENCARGADO)**, en Comisión de Servicio, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de abril de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1277

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

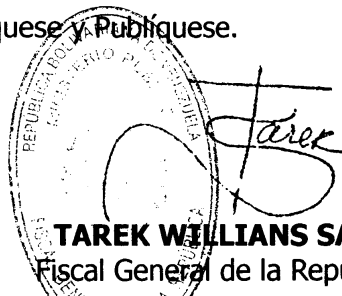
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **XIOMARA ALEJANDRA PORTELA VERGARA**, titular de la cédula de identidad N° 18.685.337, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y de Protección de Derechos Fundamentales. En sustitución del ciudadano Mario Magin quien será removido del referido cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de abril de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1279

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

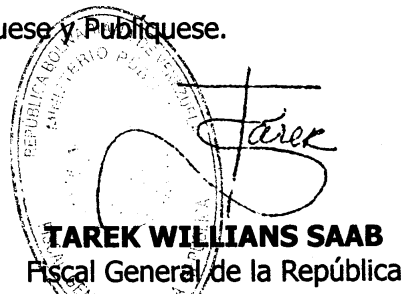
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAIMAR CAROLINA HERRERA BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° 13.964.852, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto en Puerto Ayacucho. En sustitución de la ciudadana Xiomara Alejandra Portela quien será ascendida. La ciudadana Raimar Carolina Herrera Bravo se venía desempeñando como Apoyo Estatal en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de abril de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1334

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

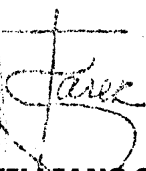
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YULI MARLENIS BRAZÓN MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.268.955, en la **FISCALÍA 42 NACIONAL PLENA**, con sede en Puerto La Cruz, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VIII

Número 41.397

Caracas, martes 15 de mayo de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 48 páginas, costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.